

Residentes en Canarias.

Los aspirantes residentes en Canarias, de todas las Escuelas, realizarán las pruebas en los lugares y fechas que oportunamente serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército del Aire».

Madrid, 17 de junio de 1981.—P. D., El General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14367

ORDEN de 8 de junio de 1981 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los Servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, incluidos los de la Generalidad de Cataluña, a petición del propio Ente.

Al objeto de adecuar los efectivos reales a los cupos asignados a cada unidad, resulta necesario, de una parte, disponer la participación obligatoria en el concurso de los funcionarios que tengan destinos provisionales, y, de otra, establecer una preferencia respecto de los destinados en cada localidad cuando se prevea que, de no ser así, el citado cupo puede ser excedido.

Por último, y en orden a ampliar las posibilidades de opción a los interesados y de cubrir con mayor celeridad las vacantes, se hace conveniente incluir las que han de producirse por jubilación hasta el 31 de agosto próximo, y también las resultas.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a *Vacantes.*—Podrán solicitarse las que figuran en el anexo I, así como las que resulten como consecuencia del propio concurso.

2.^a *Solicitantes.*—1. Podrán tomar parte en el concurso, con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del referido Cuerpo que se hallen en la situación de servicio activo o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y una declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, los que hayan cesado en la de supernumerario y los que procedan de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

b) Quienes se hallen con destino provisional en Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

c) Los que se hallen en comisión de servicio dentro de este Ministerio —salvo las que tengan señalado un plazo determinado de duración—, en cuanto a los puestos de la localidad a que se refiere dicha comisión, sin perjuicio de su participación voluntaria en los restantes.

Los funcionarios comprendidos en los apartados a) y b) habrán de solicitar todas las vacantes que se anuncien, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los servicios, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por el incumplimiento de la obligación a participar.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial la adjudicación de destino, que exigirá la existencia de vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo, implicará el reingreso al servicio activo, a cuyo fin, y en relación con los mismos, se tendrán en cuenta las normas del artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, a), del Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente), y artículo 8, uno, a), del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre siguiente), quienes se hallen transferidos a la Generalidad de Cataluña y a la Comunidad Autónoma del País Vasco, respectivamente, tendrán derecho de preferencia para el reingreso al servicio activo en la localidad donde servían cuando pasaron a dicha situación administrativa.

3.^a *Solicitudes.*—Se dirigirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo mediante instancia, que deberá presentarse en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, y quienes residan en Madrid, en el Registro General del Ministerio. Las Delegaciones adoptarán las medidas oportunas para que dentro de los cinco días siguientes al de finalización del plazo de admisión de solicitudes éstas puedan entregadas en la Subdirección General de Personal Funcionario del Ministerio.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aunque soliciten varias vacantes, expresando en ella necesariamente el orden de preferencia.

4.^a *Plazo de presentación.*—Será de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.^a *Valoración de méritos.*—1. Para la adjudicación de las vacantes se tendrá en cuenta el baremo que se acompaña como anexo II.

2. No obstante, tendrán preferencia:

a) Absoluta para la obtención de los puestos vacantes en la localidad en la que se encontraban destinados en el momento de pasar a la situación de supernumerario los funcionarios transferidos a la Generalidad de Cataluña y a la Comunidad Autónoma del País Vasco y los que se encuentren incluidos en el artículo 51, 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en los términos que en dicho precepto se detallan.

b) Aquellos con destino en propiedad en una localidad o Servicio cuando, de no aplicarse la preferencia, pueda producirse un exceso de efectivos sobre el cupo, por la acumulación de peticiones y circunstancias de los peticionarios. Para tener derecho a esta preferencia será necesario que los interesados soliciten todas las vacantes de la localidad de igual o superior nivel al del puesto que ostenten.

c) Asimismo para las plazas de la Generalidad de Cataluña será mérito preferente el conocimiento del idioma catalán, que deberá ser debidamente acreditado en el momento de formular su solicitud.

La preferencia que se establece a favor del personal transferido a las citadas Comunidades Autónomas y la del artículo 51, 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado está condicionada a la existencia de vacante del cupo de la localidad en cuestión.

Cuando para la misma vacante concurra más de un funcionario con igual derecho de preferencia, será de aplicación el baremo.

6.^a *Renuncias.*—Sólo se tendrán en cuenta las renuncias a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renuncias a los destinos que se obtengan.

7.^a *Poseción del nuevo destino.*—1. El plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos a consecuencia del concurso será de:

a) Cuarenta y ocho horas, si radican en la misma localidad.
b) Un mes, si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al de cese del funcionario en su anterior destino, o si no lo tuviere, desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

8.^a Los funcionarios que hayan participado voluntariamente en el presente concurso y obtenido destino en virtud del mismo no podrán participar en otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino adjudicado.

9.^a Las plazas vacantes de la Generalidad de Cataluña, al tratarse de una Comunidad Autónoma, se servirán en situación de supernumerario, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 11, a), del Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto siguiente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 8 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEXO I

Albatete
Delegación Provincial
Un puesto base.

Almería
Delegación Provincial
Un puesto base.

Badajoz
Junta Regional de Extremadura
Un puesto base.

Barcelona
Generalidad de Cataluña
Tres puestos base.

Cáceres
Delegación Provincial
Un puesto base.

Castellón
Consejo del País Valenciano
Un puesto base.

Coruña, La
Delegación Provincial
Un puesto base.

Huelva
Junta de Andalucía
Un puesto base.

Lugo
Junta de Galicia
Un puesto de nivel 11.

Madrid
Dirección General de Arquitectura y Vivienda
Negociado Primero de la Sección de Promoción Tecnológica.
Negociado Primero de la Sección de Control.
Siete puestos base.

Delegación Provincial
Un puesto base.

Málaga
Junta de Andalucía
Un puesto base.

Navarra
Delegación Provincial
Negociado de Urbanismo.

Orense
Delegación Provincial
Un puesto base.

Palencia
Delegación Provincial
Negociado de Urbanismo.

Pontevedra
Junta de Galicia
Un puesto de nivel 12.
Un puesto base.

Tarragona
Generalidad de Cataluña
Un puesto base.

Toledo
Delegación Provincial
Un puesto base.

Melilla
Delegación Especial
Un puesto.

Lanzarote
Delegación Insular
Un puesto.

La Palma
Delegación Insular
Un puesto.

ANEXO II
Baremo

Concepto	Puntuación	Máximo aplicable
1. Por cada año de servicio efectivamente prestado como funcionario de carrera en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, o en Cuerpos de Aparejadores de la Administración Institucional o Local	0,2	
2. Por cada año de servicio efectivamente prestado a la Administración del Estado como funcionario de carrera de otros Cuerpos o escalas no coincidentes con éstos	0,1	
3. Por título o títulos de Enseñanza Técnica Superior o de Enseñanza Técnica de Grado Medio, excluyendo el exigido para ingresar en el Cuerpo	0,1	
4. Por estudios o publicaciones relacionadas con la profesión o con la Administración Pública, sin incluir los trabajos realizados en el puesto que se está desempeñando como funcionario	0,05	0,2
5. Por certificados de asistencia a cursos sobre materias propias de la competencia del Departamento	0,025	0,1
6. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones relacionadas con el Departamento o con la profesión	0,025	0,1
7. Por residencia previa del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, siempre que la residencia de ambos cónyuges sea distinta por razón de sus destinos respectivos	1,5	

Los méritos invocados por cada participante que no figuren en sus expedientes personales deberán ser justificados documentalmentemente durante el periodo de presentación de solicitudes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14368

ORDEN de 17 de junio de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Pedagogía experimental» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 21 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) para la provisión de la cátedra de «Pedagogía experimental» (Organización y Administración escolar) de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alejandro Sanvisens Marfull.

Vocales: Don Ricardo Marín Ibáñez, don Gonzalo Vázquez Gómez, don José Luis Rodríguez Diéguez y don José Gimeno Sacristán, Catedráticos de las Universidades de la UNED, Complutense, Salamanca y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Víctor García Hoz.

Vocales suplentes: Don José Fernández Huerta, don Arsenio Pacios López, don José Antonio Ibáñez-Martín Mellado y don Miguel Fernández Pérez, Catedráticos de la UNED, el primero; de la Complutense, el tercero; de la Autónoma de Barcelona, el cuarto, y en situación de jubilado en la Complutense, el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.